

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00382-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatro (04) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

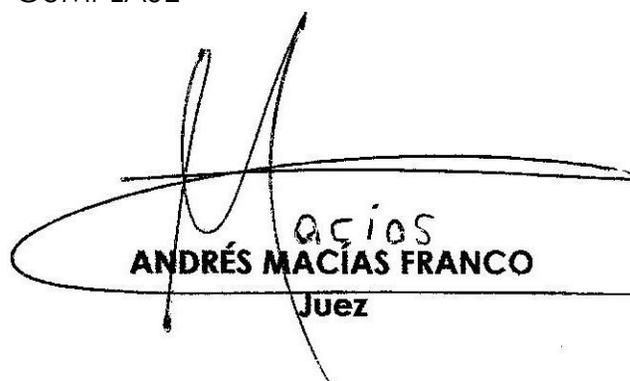
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ZAMIR ELÍAS NASSEN GAVIRIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.102.799.152 y la T.P. No. 185.142 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **FELIPE ANTONIO CERRO JARABA**, según poder visto a folios 1 y 2 del archivo 02 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **FELIPE ANTONIO CERRO JARABA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Aclare el acápite de pretensiones de la demanda pues se presentan dos enunciados diferentes de pretensiones condenatorias.
 - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez